



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

RAD. T. 47001315300120230021300

Santa Marta, Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En escrito recibido vía correo electrónico por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, y el cual correspondió por reparto a este Juzgado, **BERTA ZORAIDA CORTES** actuando como agente oficioso de **CAMILO CANO CORTÉS**, instaura ACCION DE TUTELA en contra de **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO** y el **COMPLEJO PENITENCIARIO -EPMSC DE SANTA MARTA**, al considerar que le han sido conculcados los derechos fundamentales a la unidad familiar, debido al proceso y salud mental. Por reunir la solicitud de marras los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente gestión de amparo constitucional, en consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese al despacho accionado **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, COMPLEJO PENITENCIARIO -EPMSC DE SANTA MARTA**, la iniciación del presente trámite, remitiéndole copia del presente auto y del escrito tutelar para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.
2. **VINCÚLESE** al presente trámite al JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL AMBULANTE DE SANTA MARTA y al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGENA - EPMSC DE CARTAGENA, y al MINISTERIO DE JUSTICIA para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.
3. Frente a la solicitud de medida provisional solicitada por la agente oficiosa, la misma habrá de ser denegada como quiera que no se allegó prueba siquiera sumaria de la orden de traslado que indique fecha, hora y lugar de reclusión de destino, de tal manera que no hay elementos de juicio que nos

lleve a considerar la necesidad y/o urgencia de protección de derecho fundamental alguno.

4. Ofíciasele al **COMPLEJO PENITENCIARIO -EPMSC DE SANTA MARTA** para que informe si existe petición del recluso CAMILO CANO CORTÉS
5. Téngase como pruebas los documentos relacionados en el acápite respectivo del libelo de demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7735abf6468d2a2ed2f19d878ce32ed6f616bfb2a0d97252ce9185bac20633a8**
Documento generado en 25/10/2023 03:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>